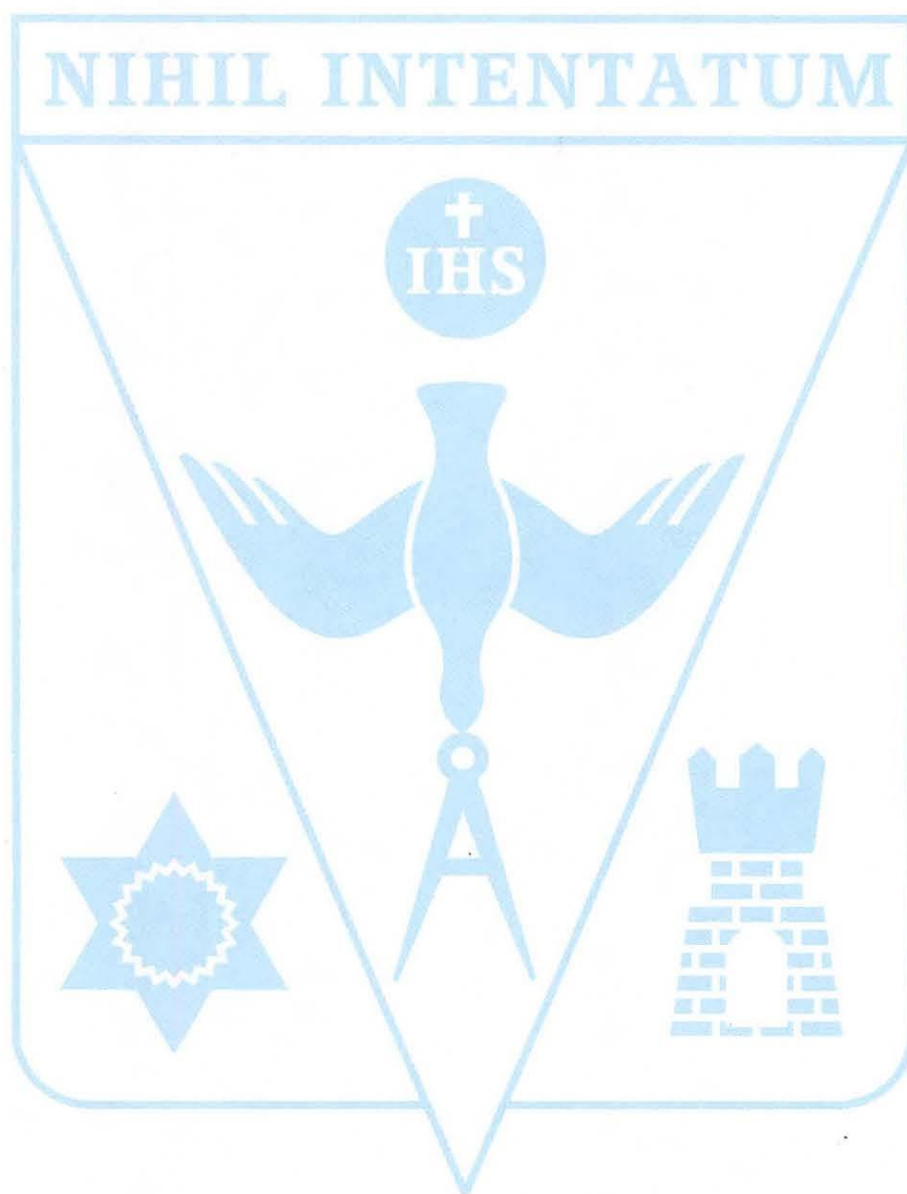


Resolución Rectoral N°: 608/2.020

Fecha: 14/08/2.020

Objeto: APROBAR el REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y RESIDENCIA DE LA CARRERA: LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL.



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 608/2.020

En el Campo Castañares, sito en la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, sede de la Universidad Católica de Salta, a catorce días del mes de agosto del año dos mil veinte:

VISTO: el Plan Estratégico 2016-2020 de la Universidad Católica de Salta, aprobado por Resolución Rectoral N° 1098/16, la Resolución Ministerial N° 273/06, y la presentación efectuada por las Autoridades de la Escuela Universitaria de Trabajo Social; y

CONSIDERANDO:

Que se trata del Reglamento de Prácticas Pre Profesionales y Residencia de la Carrera de Licenciatura en Trabajo Social.

Que por Resolución Ministerial N° 273/06, se aprobó la carrera de Licenciatura en Trabajo Social.

Que la Práctica Pre Profesional es una actividad curricular obligatoria, a través de la cual el estudiante se integra a un Centro de Práctica, con la finalidad de adquirir y fortalecer competencias inherentes al quehacer disciplinar ejerciendo labores propias del Trabajador Social.

Que el tema fue expuesto en reunión de Consejo Académico de fecha 18 de agosto del corriente año, habiendo recibido tratamiento favorable.

Que las facultades para emitir el presente acto resultan de lo dispuesto por la normativa vigente y el Estatuto de la Universidad Católica de Salta.

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y RESIDENCIA DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL, dependiente de la Escuela Universitaria de Trabajo Social de la UCASAL, y que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

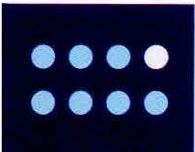
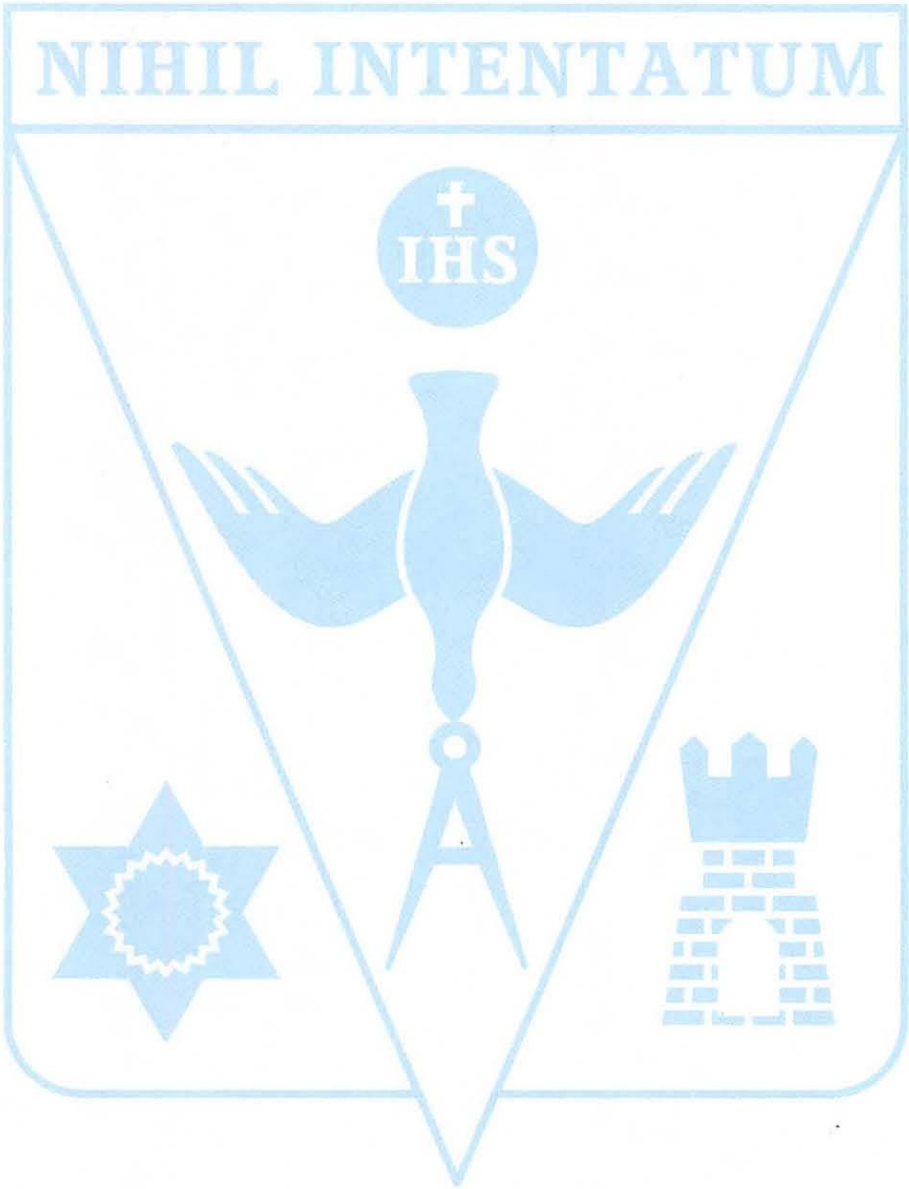
ARTÍCULO 2°.- Comunicar a: Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Vicerrectorado de Formación, Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo, Dirección General de Sistema de Educación a Distancia, Escuela Universitaria



de Trabajo Social; Unidades Académicas y Unidades Administrativas correspondientes, a los efectos que hubiere lugar y publicar en la Página de Distribución Interna.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, reservar el original y archivar.

INTERVINE
VC
FA



ESCUELA UNIVERSITARIA DE TRABAJO SOCIAL

REGLAMENTO DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES Y RESIDENCIA, DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL

PRACTICA PRE PROFESIONAL (PPP):

La Práctica Pre Profesional es una actividad curricular obligatoria, a través de la cual el estudiante se integra a un Centro de Práctica, con la finalidad de adquirir y fortalecer competencias inherentes al quehacer disciplinar, ejerciendo labores propias del Trabajador Social.

Los Centros de Práctica están conformados por instituciones gubernamentales y organizaciones sociales que intervienen en el abordaje de diversas problemáticas sociales.

El proceso de las PPP se desarrolla con la autorización de la Dirección de la Escuela de Trabajo Social, bajo la supervisión del o la Docente de la Cátedra, y acompañado/as por un Referente Institucional -Trabajador Social.

OBJETIVOS DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

- Integrar elementos teóricos, empíricos, metodológicos e instrumentales que permita a los estudiantes desarrollar una experiencia situada en el contexto de intervención.
- Desarrollar competencias para la investigación, la intervención profesional, el diseño y gestión de políticas públicas.
- Estimular experiencias de trabajo con las problemáticas sociales, a partir de la inserción –pre profesional- de los alumnos en instituciones que ejecuten a nivel micro-social diversas políticas sociales
- Desarrollar la capacidad de reflexionar desde un pensamiento crítico y generar conocimiento basado en la propia experiencia práctica.
- Propiciar progresivos niveles de autonomía en los estudiantes.
- Propiciar que los estudiantes conozcan y ejerciten funciones, actividades y problemáticas del campo laboral en el que se desarrollarán profesionalmente, fomentando el espíritu de superación personal permanente y la solidaridad social.
- Extender la acción y servicios de la Universidad a la comunidad, para favorecer el desarrollo integral del alumno y fortalecer los vínculos con las instituciones gubernamentales y las organizaciones sociales.
- Estimular al trabajo en red, desde la inter-institucionalidad
- Desarrollar en los estudiantes un sentido de pertenencia y responsabilidad consigo mismo, el entorno y la Universidad.
- Fomentar el juicio crítico y el compromiso ético en el quehacer disciplinar.

DEL COORDINADOR DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

Es un docente, de profesión Trabajador Social, que colabora y acompaña a los docentes de las respectivas cátedras de Prácticas Pre Profesionales.

FUNCIONES

- Ser el vínculo entre los docentes Responsables de Cátedra (PPP) y la Dirección de la Carrera, colaborando con la buena marcha del trabajo.
- Propiciar el cumplimiento del reglamento de las PPP.
- Acompañar y realizar un seguimiento periódico de las PPP.
- Oficiar de nexo entre los responsables de cátedra de las PPP y la Dirección de la Unidad Académica, a los fines de la firma de convenios
- Solicitar a la Dirección de la Unidad Académica la formalización de convenios con las instituciones aprobadas para el desarrollo de la práctica.
- Mantener una base de datos actualizada, que permita incorporar posibles instituciones de práctica para los estudiantes de Trabajo Social, en las diferentes áreas aplicadas de la profesión y un registro de Convenios vigentes
- Establecer mecanismos de comunicación con los docentes de las Prácticas Pre Profesionales de la carrera, para conocer las necesidades y prioridades de cada materia.
- Responder semestralmente a la Dirección de la Carrera, mediante un informe, el desarrollo de las Prácticas en cada Cátedra.
- Establecer pautas de unificación organizativa de las Prácticas Pre Profesionales.
- Coordinar con el docente de la cátedra el calendario y desarrollo de la práctica desde su inicio hasta su finalización
- Verificar que el lugar de práctica tenga un proyecto de trabajo, cronograma y recursos humanos y logísticos que aseguren la calidad en la realización de las prácticas previamente convenidas.
- Analizar las condiciones edilicias, administrativas y legales de los organismos/ instituciones y empresas, previo a la firma de los convenios.
- Organizar el resguardo del material resultante de las prácticas (Informes de Prácticas por cada estudiante).

DEL DOCENTE DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

El Docente de Práctica, de profesión Trabajador Social, es el docente designado por la Universidad, encargado de planificar, programar y evaluar las Prácticas Pre Profesionales a los alumnos de la Universidad.

FUNCIONES:

- Intervenir en la selección de los organismos que se constituyen como Centro de Práctica, junto al Coordinador de Prácticas.
- Planificar, programar y evaluar las Prácticas Pre Profesionales.
- Diseñar y llevar a la práctica el proceso de enseñanza con el grupo de estudiantes a su cargo.
- Desarrollar estrategias pedagógicas adecuando los contenidos según las características del grupo de estudiantes, y/o perfil del Centro de Práctica.
- Presentar y asignar los estudiantes a las diferentes instituciones de práctica.
- Supervisar a los estudiantes en los lugares de Prácticas que le fueron asignados.
- Concurrir a las instituciones donde los estudiantes realizan sus prácticas, como mínimo tres veces al año y toda vez que el proceso de aprendizaje lo requiera.
- Supervisar que los estudiantes tengan un referente de profesión Trabajador Social, en la institución/ organismo a la que asisten para sus prácticas.
- Coordinar con el referente del Centro de Práctica, las líneas de trabajo, plan de tareas, intervenciones y actividades que desarrollarán los estudiantes en el centro.
- Realizar seguimiento del desempeño de los estudiantes en el aula y en campo, Elaboración de ficha de seguimiento en el desarrollo pre- profesional de los alumnos. Instrumento de evaluación individual y cualitativa.
- Dar a conocer a las distintas Instituciones y organizaciones los contenidos y actividades que ofrece la Cátedra para su aplicación en las prácticas por parte de los alumnos.
- Informar a los alumnos la vigencia del reglamento de Prácticas de la carrera.
- Elevar una nota a las autoridades de la Escuela Universitaria de Trabajo Social, con la nómina de los alumnos y sus respectivos lugares de práctica para la contratación del Seguro correspondiente.
- Solicitar, al Tutor asignado por la empresa /institución, organismo, una vez finalizadas las prácticas, la evaluación de desempeño del alumno,
- Evaluar al alumno, teniendo en cuenta los criterios establecidos, consignando una calificación final que deberá registrarse en actas de exámenes, mediante la valoración periódica de las producciones individuales y grupales – de ser necesarias-.
- Sociabilizar con la Unidad Académica, capacitaciones que colaboren al crecimiento de la misma y la de los/as alumno/as, como así también la discusión en interior del colectivo profesional.
- Presentar el Informe final de prácticas de los alumnos a las autoridades académicas correspondientes para su archivo.

DEL REFERENTE DE CENTROS DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

REQUISITOS

- Tener disponibilidad horaria y actitudinal para realizar acompañamiento de estudiantes practicantes.
- Contar con el aval institucional necesario para viabilizar el rol de referente.

FUNCIONES

- Acordar líneas de trabajo con el docente de la cátedra.
- Participar en la planificación de las actividades a desarrollar por los estudiantes.
- Registrar la asistencia de los estudiantes al centro de práctica.
- Facilitar la inserción de los estudiantes en el centro de práctica.
- Resolver obstáculos de inserción de los estudiante, mediante el desarrollo de un análisis del escenario de intervención
- Desarrollar un rol educativo, aportando saberes desde su experiencia profesional en el campo de actuación, aportando también elementos teóricos desde la temática abordada, que puedan conocer en profundidad los objetivos institucionales, capacidad operativa , programas que desarrollan y recursos con lo que cuenta
- Insertarlos en el ámbito institucional con una idea global de las policías sociales que ejecuta y de los servicios que prestan desde allí

REGLAMENTO

Artículo 1º) Cada PPP tendrá una duración de horas reloj definidas en el Plan de Estudios vigente en el momento de su aplicación.

Las PPP no admiten Créditos por Examen.

Artículo 2º) Los alumnos deberán realizar dentro del ámbito correspondiente una práctica autorizada y supervisada por docentes de las cátedras, concurriendo a instituciones/ organismos que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Estar reconocidas como organismos o instituciones públicas o privadas cuyos fines sean compatibles con la práctica a realizar;
- b) Que las tareas que desarrollan –en las que el alumno se incorporará activamente– tengan no sólo la afinidad con la carrera cursada por el alumno sino además, el nivel adecuado, de manera que puedan obtenerse resultados positivos por parte del alumno.
- c) Las instituciones/ organismos deben reunir las condiciones edilicias, administrativas y legales pertinentes.

d) Que tengan disponibilidad de un referente Trabajador Social para que acompañe el proceso de los estudiantes practicantes.

Artículo 3º) Para el cursado de las PPP los alumnos deberán observar las correlatividades establecidas en el Plan de Estudios.

Artículo 4º) El lugar elegido para la PPP debe coincidir con la actividad del Nivel de la Práctica correspondiente, y se enmarcará dentro de un convenio entre el Organismo/ Institución, que garantice el seguimiento del alumno por un profesional Trabajador Social, y la Universidad.

Artículo 5º) El sistema de selección del organismo o institución pública o privada donde se realizará la PPP comprenderá las siguientes alternativas:

a) Mediante un registro actualizado llevado por la Coordinación de las PPP, dependiente de la Dirección de la Escuela Universitaria de Trabajo Social, en el que se incluirán los organismos o instituciones públicas o privadas que estén en condiciones de admitir alumnos para la realización de prácticas. Dicho registro será dado a conocer a los alumnos, de manera que éstos puedan realizar su opción de acuerdo a sus necesidades y preferencias. La Unidad Académica, a través del docente de las PPP, determinará, de acuerdo a los criterios que surgen de los objetivos de la Práctica y de este mismo Reglamento, la factibilidad de las solicitudes.

b) En caso de no figurar en el Registro de Convenios, el alumno podrá también proponer el organismo o institución pública o privada donde desea realizar la Práctica, indicando además la tarea a realizar en la misma. En este caso el docente de la PPP, previo análisis en particular y confirmada la no existencia de incompatibilidades, gestionará ante las autoridades de la Unidad Académica, la autorización para realización de la PPP en la institución propuesta, mediante la suscripción de un convenio.

Artículo 6º) Acerca de los docentes de PPP:

- a) Realizar un plan de trabajo a desarrollar por el/ los estudiantes según los requerimientos y/o necesidades del Organismo/ Institución pública o privada y los mismos estarán relacionados con las áreas de conocimiento de la Cátedra que corresponda.
- b) Realizar al menos una reunión general mensual con los estudiantes, y tutorías individuales con los alumnos que las requieran.
- c) Revisar, evaluar y corregir, cada uno de los documentos exigidos a lo largo de la PPP.
- d) Aplicar instrumentos de evaluación de todo el proceso de prácticas, que deberán ser conocidos por los estudiantes con antelación al desarrollo de las actividades.
- e) Mantener una fluida comunicación con los estudiantes, destacando sus avances y aspectos positivos, y orientando a la superación de las dificultades.
- f) Mantener una comunicación regular con la institución centro de práctica.
- g) Garantizar que los alumnos a través de PPP, identifiquen las problemáticas sociales, con el fin de puedan ejercer acciones de prevención, promoción y

acompañamiento a las familias o individuos, que asistan y acompañen junto a sus referentes institucionales.

- h) Entregar las calificaciones parciales y finales, en forma oportuna, tanto a los estudiantes, como a las autoridades de la Unidad Académica.

Artículo 7º) Acerca de los estudiantes practicantes:

- a) Los estudiantes deberán concurrir al lugar de práctica en el horario indicado, con plena disposición para realizar las tareas con dedicación y responsabilidad.
- b) Cumplir con las indicaciones de quienes estén a cargo de la supervisión y control de sus tareas por parte del Organismo/ Institución, siempre que no sean contrarios a la finalidad de las PPP.
- c) Realizar sus tareas de acuerdo a las normas internas del Organismo/ Institución, tanto en lo referido a aspectos técnicos como de relaciones humanas.
- d) Exigir su derecho a una supervisión eficiente, regular, periódica y sistemática por parte del docente de la cátedra.
- e) Informar oportunamente al docente las dificultades que lo afecten en el lugar de práctica, para que puedan instrumentarse las medidas necesarias.
- f) No le corresponde al estudiante practicante, bajo ninguna circunstancia, firmar documentos/ informes como profesional Trabajador Social.
- g) Le corresponde al estudiante desarrollar una práctica pre profesional acorde a los Principios Éticos del Trabajo Social, y con el nivel académico exigido por la Universidad.
- h) El alumno firmará un "Compromiso de Confidencialidad" ante las autoridades de la Unidad Académica, mediante el cual asume el formal compromiso de no difundir de ninguna forma todo dato cuya divulgación pudiera significar un perjuicio real o eventual de carácter económico o moral para el Organismo/ Empresa/ Institución donde desarrolle la PPP. En caso de incumplimiento, se aplicará lo dispuesto en el reglamento de alumnos vigente, al momento de su aplicación.

Artículo 8º) Finalizada cada práctica los estudiantes elevarán a la cátedra y ésta a la Coordinación, un informe final, en el que describirán los trabajos llevados a cabo por el organismo/ institución pública o privada en la que desarrolló la práctica y, dentro de éstos, las tareas a su cargo. Entre otros temas podrá expresar lo que representó la práctica para él, indicando las eventuales diferencias encontradas entre lo estudiado y lo hecho en realidad, pudiendo realizar sugerencias que servirán de retroalimentación al proceso de enseñanza- aprendizaje. Dicho informe final debe acompañar las certificaciones y planillas de asistencia correspondientes, debidamente firmadas y selladas en originales.

Artículo 9°) Los docentes de las respectivas PPP supervisarán las tareas realizadas por los alumnos. Esta supervisión consistirá en el seguimiento que permitirá garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos en la práctica profesional, mediante un apoyo académico que facilite al alumno la cabal comprensión de los fundamentos de las tareas realizadas y el consiguiente aprovechamiento de la práctica. Asimismo verificará el cumplimiento por parte del alumno de la asistencia y horarios establecidos. Llevará adelante una tarea de nexo entre el Organismo/ Empresa/ Institución pública o privada donde se realiza la práctica y la EUTS a fin de poder efectuar eventuales ajustes que pudieran ser necesarios a lo largo de la práctica. La supervisión deberá incluir por lo menos una visita semanal al lugar de la realización de la práctica dentro del horario de trabajo establecido.

Artículo 10°) EL Profesional Trabajador Social del Organismo/ Institución público o privado donde se realice la práctica deberá emitir un informe de evaluación cuando la misma finalice, en el que se indique el grado de cumplimiento del alumno, el aprovechamiento que el alumno tuvo de ella y la utilidad del trabajo llevado a cabo para el Organismo/ Institución. El informe deberá estar firmado por autoridad competente de la institución, sirviendo como certificación de ejecución de la práctica, siempre que del mismo surja que se han cumplido con los objetivos propuestos en este reglamento.

El referente Trabajador Social tendrá certificación del desarrollo de su actividad, con reconocimiento de la Unidad Académica. Se convocará a actividades de formación y de intercambios de experiencias en función del mutuo enriquecimiento de la actividad.

Artículo 11°) Una vez cumplidos los requisitos citados precedentemente, es decir asistencia al lugar de trabajo, realización de las tareas encomendadas y presentación a satisfacción de los informes requeridos por parte de los alumnos, cada docente de PPP registrará en Acta de Examen emitida en los turnos correspondientes por la Dirección de Alumnos con nota "Aprobado" o "Desaprobado".

Artículo 12°) A fin de cubrir eventuales riesgos durante la realización de las PPP, la EUTS remitirá al área universitaria pertinente la nómina de alumnos que realizan las prácticas a efectos de contar con la cobertura del seguro estudiantil.

Artículo 13°) El alumno que al haber concluido el año no hubiese completado el total de las horas de prácticas, deberá elevar una nota al docente de la cátedra para que éste evalúe con la Dirección de Carrera la posibilidad y modalidad de recuperación en el caso que se justifique.


Lic. María José Andreoni
Secretaría Técnica de la Escuela
Universitaria de Trabajo Social
Universidad Católica de Salta




Lic. Ana Guadalupe Soria Moya
Directora
Esc. Universitaria Trabajo Social
Universidad Católica de Salta